

Alpa Corral, 02 de mayo de 2018.-

DECRETO N° 1457/2018

VISTO:

La nota presentada el día 25 de abril próximo pasado por los señores: Pedro Lemo; Fabián Cagnetta; Guillermo Maceiras; Pablo Sánchez; Emilio Koller; Natalio Lokman; Julio Sayago; Valeria Chauffan; Ricardo Berón; Javier Acosta; Jorge Guerrieri; Javier Peruchín; Hernán Di Santo; Viviana Remondino; Ariel Medina y Fabricio Cocco; vecinos todos del sector denominado Las Mesadas de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia, los mencionados vecinos solicitan a esta Municipalidad el acceso al servicio de provisión de agua mediante la colocación de un medidor en el terreno que se designa catastralmente como C.1.; S.3.; M.16.; P.17.; Lote 3, de propiedad de Consuelo Racagni de Fernández, y se comprometen a ceder el espacio necesario para su instalación; a distribuir el agua en sus lotes mediante cisternas y/o cañerías de impulsión; y abonar el consumo que se registre.

Que existe factibilidad de provisión del servicio que se solicita, mediante la instalación del medidor correspondiente, en la medida en que los gastos de extensión de las redes de cañerías necesarias para abastecer al referido sector sea soportada por los solicitantes.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE, a través de las áreas competentes del Municipio, la colocación de un medidor del servicio de provisión de agua en el terreno que se designa catastralmente como C.1.; S.3.; M.16.; P.17.; Lote 3, de propiedad de Consuelo Racagni de Fernández, a los fines del abastecimiento de las propiedades de los vecinos del sector denominado Las Mesadas de esta localidad.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber a los vecinos del sector denominado Las Mesadas que la instalación del referido medidor se encuentra sujeta a la extensión de la red del servicio de agua hasta el lote mencionado en el artículo anterior, y que los costos que ello irroque deberá ser soportado por los solicitantes.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE saber a los vecinos del sector denominado Las Mesadas que las obras de almacenamiento de agua o de su impulsión por cañerías a las propiedades de los solicitantes deberán contar con la visación previa de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal